



**Acuerdo sobre la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia, para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.**

El 10 de noviembre de 2021 se publicó en el BORM nº 260, el extracto de la Orden de 7 de noviembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia, para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) BDNS, Identificador: 593748, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, (BORM nº 6 de 9 de enero de 2010), se aprobaron las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

La base 14ª de la Orden de 5 de enero de 2010, dispone en su punto 2 que “el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria”.

Por otro lado, la Base 13ª de la Orden de 5 de enero de 2010, y en el mismo sentido, el artículo 10 de la convocatoria, establecen que la competencia para resolver este procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que dictará y publicará la Orden de resolución en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Así pues, el plazo máximo para resolver es de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, esto es, el 2 de noviembre de 2018.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.





En el presente caso, concurren razones de interés público, por cuanto el procedimiento ha de resolverse antes del 31 de diciembre de 2021, y ello porque estas subvenciones se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021.

Por lo tanto, procede la aplicación de la tramitación del mismo por el procedimiento de urgencia, con la consiguiente reducción a la mitad de todos los plazos establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para la presentación de solicitudes y los recursos que procedan. Con respecto al plazo máximo para resolver, éste pasa de 6 a 3 meses a contar desde el día siguiente al acuerdo de la tramitación de urgencia del procedimiento.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y conforme al citado artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

Aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia, para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo, convocadas por Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de 7 de noviembre de 2021, reduciéndose a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para la presentación de solicitudes y los recursos que procedan y en concreto, el plazo máximo para resolver será de 3 meses.

El presente acuerdo será objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del ya citado artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.**

**Isabel Franco Sánchez**

